BOLETÍN Nº 5.078-07

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y OTROS CUERPOS LEGALES EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor ORTIZ , don JOSÉ MIGUEL.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Verónica Baraona, Subsecretaria de Justicia y el señor Leonardo Ciocca, Arquitecto de la Oficina de Planificación del Ministerio de Justicia.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer medidas destinadas a solucionar ciertos problemas que se presentan en el procedimiento penal, en relación con personas condenadas o imputadas afectadas por alguna enfermedad mental.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 28 de marzo de 2007, señala que la aplicación de proyecto de ley irroga un costo adicional para el año 2007 de $ 1.129.027 miles; para el año 2008, de $ 1.511.866 miles, y para el año 2009,

de $ 1.035.846 miles, los cuales serán financiados con cargo a los recursos que se contemplen en los presupuestos del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Salud, en los montos siguientes:

Miles de $ 2007

MINISTERIO	2007	2008	2009
Justicia	654.333	1.087.172	156.168
Salud	474.694	424.694	879.678
Total	1.129.027	1.511.866	1.035.846

En el **debate de la Comisión** la señora Verónica Baraona expresó que el proyecto de ley en informe tiene por objeto dar solución a los problemas generados en el sistema procesal penal, en relación con personas condenadas o imputadas afectadas por alguna enfermedad mental.

Con este fin, se modifica el Código Procesal Penal para reglamentar la aplicación de medidas de seguridad y cautelares especiales. Se crean las Unidades de Psiquiatría Forense que tendrán como objetivo realizar los peritajes para determinar si el imputado o condenado sufre de alguna enfermedad mental, quedando entregada a Gendarmería la vigilancia y custodia externa de estas unidades que se encontrarán ubicadas al interior de los recintos penitenciarios; se establece como medida cautelar la internación del imputado o condenado en centros siquiátricos de la red de salud del Ministerio de Justicia. Con estas medidas se pretende evitar la simulación de imputados o condenados que sin tener enfermedades mentales ocupan camas en los hospitales siquiátricos con el fin de evitar el cumplimiento de su condena en un establecimiento penitenciario.

Manifestó también la señora Subsecretaria que este proyecto ha sido trabajado en conjunto con el Ministerio de Salud, correspondiéndole a Justicia la implementación de la infraestructura y las medidas de seguridad y a Salud la operación médica de esos establecimientos.

Precisó además, que los recursos del Ministerio de Justicia financiarán la construcción, equipamiento básico y gastos operacionales de 5 Unidades de Psiquiatría Forense: Arica con 16 plazas; Valparaíso con 19 plazas; Concepción con 30 plazas; Santiago Masculina (Colina), 30 plazas y Santiago Femenina con 30 plazas, que quedará en el Centro Penitenciario Femenino. Estando ya construidas las de Arica y Valparaíso.

Agregó que, los recursos asociados al informe financiero permitirán costear principalmente la formación de 36 gendarmes, alimentación de internos y gendarmes, gastos operacionales asociados a cada unidad (luz, agua, etcétera), traslados e insumos básicos.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 4° y 6° permanentes y del artículo transitorio aprobados por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 4° del proyecto, se establece que las Unidades de Psiquiatría Forense Transitoria serán establecimientos de carácter asistencial que dependerán del Servicio de Salud respectivo y que se encontrarán ubicadas al interior de los recintos penitenciarios, para el solo efecto de contar con la custodia y resguardo perimetral a cargo de Gendarmería de Chile.

En el inciso segundo, se señala que serán funciones de las Unidades de Psiquiatría Forense Transitoria:

a) Realizar las evaluaciones y emitir los informes periciales siquiátricos que les ordene el juez de garantía, tanto respecto de imputados internados provisionalmente, como de condenados, respecto de los cuales, conforme al artículo 482, pueda reemplazarse el cumplimiento de la pena privativa o restrictiva de la libertad por una medida de seguridad. Asimismo, podrá iniciarse el tratamiento médico de aquellos que lo requirieren.

b) Prestar atención médica ambulatoria de carácter psiquiátrico y sicológico, en general, a la población penal que se encuentre privada de libertad en el recinto penitenciario respectivo.

En el inciso tercero, se contempla que en aquellos casos en que la atención comprenda la hospitalización del interno, y previa indicación médica, éste será trasladado al Servicio de Psiquiatría de mediana o alta complejidad más cercano, para la atención y tratamiento que corresponda.

Los Diputados señores Aedo, don René; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto y Sunico, don Raúl, presentaron la siguiente indicación:

- para agregar un inciso final al artículo 4°, del siguiente tenor: “**En aquellos casos en que con ocasión de la atención señalada en la letra b), se desprenda la necesidad de hospitalización del interno por causa de patologías no siquiátricas y previa indicación médica, éste será trasladado, a los establecimientos de salud de la red asistencial correspondiente, para su atención y tratamiento**.”.

En el artículo 6°, se dispone que el mayor gasto que represente la aplicación de la ley será financiado con los recursos contemplados en los presupuestos de los Ministerios de Justicia y de Salud, según corresponda.

En el artículo transitorio, se señala que en aquellas regiones en que no se encontraren habilitadas las Unidades de Psiquiatría Forense Transitoria, las funciones establecidas en el artículo 4° deberán desarrollarse en el Servicio de Psiquiatría de mediana o alta complejidad más cercano o en los establecimientos asistenciales determinados por el Ministerio de Salud para estos efectos.

En el inciso segundo, se preceptúa que el Ministerio de Salud deberá comunicar a la Corte Suprema, dentro del primer trimestre de cada año, la ubicación, ámbito de competencias y capacidad instalada de las Unidades mencionadas en el inciso anterior.

Los Diputados señores Aedo, don René; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto y Sunico, don Raúl, presentaron la siguiente indicación:

- para reemplazar, en el inciso primero del artículo transitorio, la frase “las funciones establecidas en el artículo 4° deberán desarrollarse en el Servicio de Psiquiatría de mediana o alta complejidad más cercano” por la siguiente oración: “**las funciones establecidas en el artículo 4° deberán realizarse en los establecimientos asistenciales que cuenten con unidades de Psiquiatría Forense pertenecientes y determinados por el Ministerio de Salud para estos efectos**.”.

Puestos en votación los artículos 4° y 6° permanentes, el artículo transitorio y las indicaciones parlamentarias precedentes fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión de fecha 10 de octubre de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente); Aedo, don René; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Robles, don Alberto y Sunico, don Raúl, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de octubre de 2007.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión